



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Continuación Audiencia Art 80 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 011 2019 00006 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Lucio Fabio Cruz Clavijo
Demandado	Ministerio de Hacienda y Otros
Fecha	06 de octubre de 2023
Hora de inicio	8:47 am
Hora Final	9:44 am
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA:

- Demandante: Lucio Fabio Cruz Clavijo CC. 17.126.082
- Apoderada: Dra. Michelle Stephany Carreño Díaz CC. 1.030.695.142 y TP. 364.150 del CS de la J, celular 3112171153 correo electrónico notificaciones@restrepofajardo.com
- Apoderado Min Hacienda: DR. Nixon Alejandro Navarrete Garzón CC. 80.471.599 y TP. 163.968 del CS de la J, tel. 3811700 correo electrónico nnavarre@minhacienda.gov.co y notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co
- Apoderada Fiduprevisora: Dra. María Daniela Mayorga Gutiérrez CC. 1.121.922.068 y T.P 381.327 del CS de la J, celular 3124316712 correo electrónico mariadanielamayorga.18@gmail.com
- Apoderado Colpensiones: Dr. Gustavo Borbón Morales CC. 1.069.727.701 y T.P 293.864 del CS de la J, celular 3172577654 correo electrónico vs.gstvbtorbon@gmail.com
- Apoderado Fiduagraria: Dr. Luis Jerónimo Pérez Pérez CC. 1.053.805.124 y T.P 222.278 del CS de la J, celular 3122780602 correo electrónico luperez@fiduagraria.gov.co
- Apoderada Fogafin: Dra. Andrea Fernanda Chaves Muñoz CC. 52.421.374 y TP 99.957 del CS de la J, correo electrónico andrea.chaves@fogafin.gov.co

TRÁMITE

El despacho se instala en reanudación de audiencia de que trata el Art 80 del CPTSS.

Decisión (min 11:16). En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **Resuelve:**

PRIMERO: DECLARAR probadas las excepciones de mérito denominadas inexistencia de las obligaciones demandadas, cobro de lo no debido y prescripción



formuladas por los apoderados judiciales de las demandadas y en virtud de esto, se abstiene el Despacho de emitir pronunciamiento alguno respecto de los demás medios exceptivos formulados, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: ABSOLVER a las demandadas Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Fiduciaria la Previsora SA – Fiduprevisora SA, Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – Fogafin, y Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – Fiduagraria S.A., de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por el demandante de Lucio Fabio Cruz Clavijo, conforme a lo expuesto.

TERCERO: en caso tal de que la presente decisión no sea apelada CONSÚLTASE con el Tribunal Superior- Sala Laboral del Distrito Judicial de Bogotá en favor del demandante.

CUARTO: Sin condenas en costas en esta instancia.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos.

Atendiendo lo señalado en precedencia, se dispone remitir el proceso ante el Tribunal Superior de Bogotá- Sala de decisión laboral-, en el grado jurisdiccional de consulta tal y como lo dispone el Art 66 del CPTSS. Por Secretaría se procederá de conformidad.

En el siguiente enlace podrá visualizar la grabación de la audiencia

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/15d61bc0-7365-42a8-8297-f526aaa3fac4?vcpubtoken=baf57a43-2860-4d24-8b48-a900c0884eae>

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez

SB